ANEXO IV

Tribunal titular:

Presidenta: Doña Pilar Aizpun Ponzán. Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Secretario: Don Francisco Soriano Llano. Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Vocales:

Doña Mercedes Rodríguez Arranz. Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Don Luis Albi Pérez. Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Don Ramón Sánchez Puente. Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Luis Padial Martín. Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Secretaria: Doña María Jesús García Belio. Cuerpo de Subinspectores de Empleo y Seguridad Social.

Vocales:

Don José Luis Pérez Sánchez. Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.

Doña María Jesús Pérez-Chirinos Martínez. Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Doña Julia Bustos Batanero. Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

ANEXO V

Don/doña, con domicilio en, y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En..... de de de 199...

1397

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos, mediante el sistema de concurso-oposición, y al objeto de iniciar el proceso de consolidación del empleo temporal en el ámbito del Ministerio de Medio Ambiente.

El Acuerdo Administración-Sindicatos adoptado en la Mesa General de Negociación de 22 de julio de 1997 incluye, entre otros, un acuerdo para abordar la consolidación del empleo estructural desempeñado con vinculación de carácter temporal en diversos ámbitos de la Administración General del Estado.

Por otro lado, la Comisión Superior de Personal adoptó, en su sesión de 17 de julio de 1997, el siguiente acuerdo, en relación con los procesos de consolidación de empleo temporal:

«Los funcionarios interinos al servicio de la Administración del Estado que habiendo superado un proceso selectivo, correspondiente a su grupo de titulación, incluidos los procesos de consolidación de empleo temporal, no tomen posesión de la plaza obtenida, cesarán en la plaza que ocupan interinamente.»

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 104.2 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, los funcionarios interinos que desempeñan los puestos de trabajo ofertados en la presente convocatoria cesarán en los mismos una vez que sean ocupados por los funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas por delegación en la disposición primera, apartado uno, de la Orden de 19 de noviembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 28), acuerda convocar pruebas selectivas para la consolidación del empleo temporal en el ámbito del Ministerio de Medio Ambiente, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

- 1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 67 plazas en la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal en el ámbito del Ministerio de Medio Ambiente.
- 1.2 De conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 12 del Real Decreto 265/1992, de 20 de marzo, y en razón a lo que las necesidades del servicio demandan y a la circunstancia concreta de su ubicación, las plazas que se convocan en las presentes pruebas selectivas quedan desglosadas territorialmente según la distribución contenida en el anexo II.

Las plazas convocadas quedan afectadas al ámbito geográfico especificado en el anexo II, por lo que el ámbito geográfico de la plaza elegida por cada opositor en su solicitud de admisión a estas pruebas selectivas conllevará, en caso de resultar aprobado, que tal opositor habrá de obtener necesariamente destino dentro del ámbito geográfico al que corresponda la plaza elegida.

1.3 Dentro del respectivo ámbito geográfico y sistema de acceso, la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por los aspirantes, según la petición de destino.

Las plazas sin cubrir en cada ámbito geográfico no podrán aumentar las de ningún otro ámbito.

- 1.4 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y lo dispuesto en la presente convocatoria.
- 1.5 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra de concurso, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en la base 5.
- 1.6 Una vez finalizada la fase de oposición, y con respecto a los aspirantes que la hayan superado, se hará pública la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso.

Superarán el proceso selectivo aquellos aspirantes que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de las plazas convocadas en cada ámbito geográfico.

1.7 El temario que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I de la presente Resolución.

2. Requisitos de los aspirantes

- 2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - 2.1.1 Ser español.
- $2.1.2\,\,$ Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- 2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 4 de noviembre de 1996, se consideran equivalentes los títulos oficiales de Graduado Escolar y el Certificado de Estudios Primarios expedidos con anterioridad a la finalización del año académico 1975-1976.
- 2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- 2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de sus funciones públicas.
- 2.2 Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

- 3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cursar el modelo oficial de la solicitud, editado por el Ministerio de Administraciones Públicas, que se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Medio Ambiente, Subdirección General de Recursos Humanos, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
- 3.2 Para cumplimentar la solicitud, se deberán observar las siguientes instrucciones:

Instrucciones generales:

Escriba solamente a máquina o con bolígrafo, utilizando mayúsculas de tipo de imprenta.

Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.

Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No escriba en los espacios sombreados o reservados.

No olvide firmar el impreso.

Instrucciones particulares:

En el recuadro correspondiente a «Ministerio» consigne «Ministerio de Medio Ambiente».

En el recuadro dedicado a «Centro gestor» consigne «Subsecretaría de Medio Ambiente y código 23001».

En el recuadro relativo a la «Tasa de derechos de examen», consigne el código «23020».

En el recuadro donde figura el año de la convocatoria, señale los dos últimos dígitos del año en que la misma se haya publicado, es decir, «98».

En el recuadro número 15, «Cuerpo, Escala, grupo profesional o categoría», consignar «Escala Auxiliar de Organismos Autónomos. Consolidación empleo temporal y código 6032».

En el recuadro número 16, «Especialidad, área o asignatura», consignar «Ministerio de Medio Ambiente».

En el recuadro número 17, «Forma de acceso», los aspirantes que estén prestando servicios como funcionarios interinos del grupo D en el Ministerio de Medio Ambiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria consignarán necesariamente la letra «A». El resto de los aspirantes consignarán la letra «B».

En el recuadro número 18, destinado a Ministerio/Organismo/Entidad convocante, se hará constar «Secretaría de Estado para la Administración Pública». No se cumplimentará el espacio destinado a código que figura a su lado.

En el recuadro número 19, «Fecha "Boletín Oficial del Estado"» consignar la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

En el recuadro número 20, «Provincia de examen», se señalará siempre «Madrid», al estar centralizadas en esta localidad todas las pruebas selectivas, independientemente de que se opte por una plaza de otra provincia.

No obstante en función del número de solicitudes para cada ámbito geográfico, se podrá proceder al desarrollo descentralizado del proceso selectivo, realizándose el primer ejercicio en las localidades que previamente sean anunciadas. Asimismo, se hará pública la relación de aspirantes que se adscriben a cada localidad de examen, en función de la petición de destino indicada en la solicitud.

En el recuadro número 21, «Minusvalía», los aspirantes con minusvalía podrán indicar el grado de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, cuando sea necesario, las adaptaciones de tiempos y medios que requiera para la realización de los ejercicios, utilizando para ello el recuadro número 23.

En el recuadro número 23. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma. El interesado hará constar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de las pruebas selectivas, cuando esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro número 24, «Títulos académicos oficiales», se consignará de las siguientes opciones el dígito que corresponda, de acuerdo con la mayor titulación académica poseída:

Dígito «1»: Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Dígito «2»: Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario. Arquitecto Técnico o equivalente.

Dígito «3»: Título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

Dígito «4»: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

En el recuadro número 25.A, los aspirantes deberán hacer constar la provincia por la que se opta para obtener plaza y desempeñar el puesto de trabajo en el supuesto de resultar aprobado, de acuerdo con la relación contemplada en el anexo II.

La elección de este ámbito geográfico vincula durante todo el proceso selectivo, de forma que será, precisamente, donde se obtenga destino en el supuesto de resultar aprobado.

Serán excluidos los aspirantes que no hayan hecho constar en su solicitud el ámbito geográfico por el que concurren.

Sólo podrá ser presentada una solicitud por aspirante.

En el recuadro número 25.B, los aspirantes harán constar, si fuera el caso, la puntuación que consideren que obtendrían en la fase de concurso, conforme al contenido de la base 5.2.2 de esta convocatoria. Esta fase tendrá un valor máximo de 45 puntos.

Consigne en el recuadro destinado a «Importe» el correspondiente a los derechos de examen, ya que es un impreso autoliquidativo.

Presente la solicitud en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria (la práctica totalidad de las mismas).

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en la base 3.2, a través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta del Banco Santander, «Tesoro Público. Ministerio de Medio Ambiente. Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero» (código: 0085/2145/82/0000000079).

- 3.3 A la solicitud se unirá una fotocopia del documento nacional de identidad. La falta de este requisito determinará la exclusión del aspirante.
- 3.4 Las solicitudes serán facilitadas gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno en las provincias, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública.
 - 3.5 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

La acreditación del pago de la tasa se realizará mediante certificación mecánica por medio de impresión de máquina contable o mediante el sello y firma autorizada en los tres ejemplares de la solicitud. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.1.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

4. Admisión de aspirantes

4.1 En el plazo máximo de un mes, a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, e indicando el lugar donde se encuentran expuestas dichas listas, así como lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicha fecha concidirá con la del mismo ejercicio de las pruebas selectivas convocadas para la consolidación de empleo temporal de la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos en el Ministerio de Fomento, y del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado en los ámbitos del Ministerio de Economía y Hacienda y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las listas deberán ser expuestas, en todo caso, en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Ministerio de Medio Ambiente, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

En la lista deberán constar los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como, en su caso, las causas de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

En todo caso, al objeto de evitar errores, y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que, además, sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

Contra la Resolución definitiva de exclusión podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46, en su relación con los artículos 9 y 11, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Sistema de selección

- $5.1~{
 m El}$ sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre.
- 5.2 El proceso selectivo constará de dos fases: Una fase de oposición y otra fase de concurso. La fase de concurso sólo se valorará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

- 5.2.1 Fase de oposición: Constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios:
- 5.2.1.1 El primer ejercicio consistirá en un cuestionario de 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas cada una, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el temario que figura en el anexo I de esta convocatoria.

Para la realización del primer ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo de cuarenta y cinco minutos. Se calificará con un máximo de 50 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 25 puntos para superar el ejercicio en función del baremo que establezca el Tribunal.

Este ejercicio será eliminatorio, de forma que sólo podrán realizar el segundo ejercicio quienes hayan obtenido al menos 25 puntos.

5.2.1.2 El segundo ejercicio consistirá en la resolución de un supuesto práctico de entre dos propuestos por el Tribunal sobre el temario que figura en el anexo I de esta convocatoria, constando cada supuesto de 10 preguntas, con cuatro respuestas alternativas cada una, siendo sólo una de ellas la correcta.

Para la realización del segundo ejercicio, los aspirantes dispondrán de un tiempo de sesenta minutos. Se calificará con un máximo de 50 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 25 puntos para superar el ejercicio en función del baremo establecido por el Tribunal.

5.2.1.3 Una vez superados los dos ejercicios, la calificación final de esta fase será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el

segundo ejercicio, y, en caso de persistir el empate, la obtenida en el primero. Dicha fase podrá ser superada por un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

5.2.1.4 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública en la sede del Tribunal señalada en la base 7.8, y en aquellos otros lugares que estime oportunos, la relación de aspirantes aprobados, con indicación de la puntuación final obtenida en esta fase.

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados, para aportar la documentación acreditativa de los méritos alegados.

- 5.2.2 Fase de concurso: En esta fase, que sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, se valorarán, hasta un máximo de 45 puntos, los siguientes méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:
- A) Los servicios efectivos prestados en unidades, centros directivos u organismos autónomos actualmente integrados en el Ministerio de Medio Ambiente o en el suprimido Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, con vínculo de carácter temporal o interino, de acuerdo con la siguiente progresión:

Un año: Ocho puntos. Dos años: 16 puntos. Tres años: 24 puntos. Cuatro años: 32 puntos. Cinco años o más: 40 puntos.

La valoración de los servicios prestados como mérito en la fase de concurso únicamente se realizará si el aspirante tiene la condición de funcionario interino del grupo D en el ámbito señalado en el párrafo anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes o hubiera ostentado la misma en los tres años inmediatamente anteriores a dicha fecha.

Los servicios prestados se valorarán teniendo en cuenta los años completos, con arreglo a las siguientes circunstancias:

Para el tiempo prestado como personal funcionario interino: Los servicios prestados con este carácter.

Para el tiempo prestado como personal laboral eventual: Los servicios prestados con este carácter, con excepción de los períodos de excedencia forzosa y suspensión de contrato, excepto por incapacidad temporal y maternidad.

- B) La posesión de titulación académica superior a la exigida para la participación en las pruebas selectivas, cinco puntos.
- 5.2.2.1 Los funcionarios interinos del grupo D que presten servicio en el Ministerio de Medio Ambiente, en caso de solicitar puntuación en la fase de concurso, deberán presentar certificación de la Subdirección General de Recursos Humanos de este Departamento. Los aspirantes que hayan ostentado en el ámbito señalado en la base 5.2.2.A) la condición de funcionario interino del grupo D en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que no lo sean en esta fecha, en caso de solicitar puntuación en la fase de concurso, deberán presentar certificación expedida por el órgano de personal competente correspondiente al Departamento al que estuvieran adscritos cuando ostentaban dicha condición.

En ambos casos, la certificación será expedida en el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria, haciendo mención expresa, entre otros extremos, de lo siguiente:

La condición de funcionario interino del grupo D del aspirante, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, o durante los tres años inmediatamente anteriores a esta misma fecha, siempre referido al ámbito señalado en la base 5.2.2.A).

Antigüedad como personal laboral eventual o funcionario interino, referida al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Titulación acádemica que acredite previamente ante esa

5.2.2.2 La no presentación del anexo III o, en su caso el documento justificativo de titulación superior por el aspirante, supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

5.2.2.3 La lista provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública una vez finalizada la fase de oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada en los méritos de la fase de concurso.

- 5.2.3 El orden definitivo del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:
 - 1.º La mayor puntuación en la fase de oposición.
 - 2.º La mayor puntuación en el segundo ejercicio.
 - 3.° La mayor puntuación en el primer ejercicio.
 - 4.° La mayor puntuación en la fase de concurso.
 - 5.º La mayor puntuación alcanzada en el mérito antigüedad.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

- 5.2.4 Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública, en la sede del Tribunal señalada en la base 7.8 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes que hayan superado en cada ámbito geográfico el proceso selectivo, por orden de puntuación definitiva alcanzada en ambas fases y con indicación, en todo caso, de dicho ámbito y del número del documento nacional de identidad.
- 5.2.5 El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Secretario de Estado para la Administración Pública, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6. Calendario y desarrollo de las pruebas

- 6.1 El Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su identidad mediante la presentación del documento nacional de identidad, pasaporte o documentación similar.
- 6.2 Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

El primer ejercicio de la fase de oposición se realizará en Madrid, en la fecha y hora que oportunamente serán anunciadas y que coincidirán con las fijadas para la celebración del primer ejercicio del resto de las convocatorias de consolidación de empleo correspondientes a la oferta de empleo público de 1998, citadas en la base 4.1.

No obstante, en función del número de solicitudes para cada ámbito geográfico, se podrá proceder al desarrollo descentralizado del proceso selectivo.

- 6.3 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Ñ», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 3 de abril de 1998.
- 6.4 El anuncio de celebración del segundo ejercicio se hará público por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de éste.
- 6.5 La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios de la fase de oposición será de cinco meses.

7. Tribunal calificador

- 7.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo IV de esta convocatoria. Este Tribunal podrá nombrar unidades provinciales de colaboración para el desarrollo descentralizado del proceso selectivo.
- 7.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

- 7.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 7.2.
- 7.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que corresponda en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

- 7.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar validamente, requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.
- 7.6 A lo largo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 7.7 El Tribunal calificador podrá adoptar las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, podrán establecerse para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.2, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.
- 7.8 El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

7.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Medio Ambiente, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid, teléfono 91 597 69 78.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

- 7.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría de cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).
- 7.11 En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas en cada ámbito geográfico. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará público, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 7.8, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada en ambas fases y con indicación, en todo caso, de su documento nacional de identidad.

8.2 El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Secretario de Estado para la Administración Pública, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

- 9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» las listas de aspirantes aprobados, éstos deberán presentar, en la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Medio Ambiente, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, de Madrid, los siguientes documentos:
- a) Fotocopia compulsada del título académico consignado en el recuadro número 24 de la solicitud presentada o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de cualquier Administración Pública, según modelo que consta en anexo V.
- c) Certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar la condición de funcionario interino del grupo D, en la que conste expresamente el Cuerpo al que se pertenece.
- 9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
- 9.3 Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera, mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».
- 9.4 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».
- 9.5 De acuerdo con lo establecido en el artículo 104.2 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, los funcionarios interinos que desempeñan los puestos de trabajo ofertados en la presente convocatoria cesarán en los mismos una vez que sean ocupados por los funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos.
- 9.6 Los funcionarios interinos del grupo D al servicio de la Administración del Estado que superen el proceso selectivo y no tomen posesión de la plaza obtenida cesarán en la plaza que ocupan interinamente, según Acuerdo de la Comisión Superior de Personal de 17 de julio de 1997, sobre procesos de consolidación de empleo temporal.
- 9.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de la Administración Pública, en colaboración con los centros de formación competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por las Leyes 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas v del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 30 de diciembre de 1998.—El Secretario de Estado, Francisco Villar García-Moreno.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Medio Ambiente, Director general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Temario

A) Comunes:

- 1. La Constitución Española de 1978: Características. Los principios constitucionales y los valores superiores. Derechos y deberes fundamentales. La protección de los derechos. La Corona. Órganos constitucionales. La reforma de la Constitución.
- 2. El procedimiento administrativo: Concepto y naturaleza. Principios generales. Fases del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Naturaleza, extensión y límites de la jurisdicción contencioso-administrativa.
- 3. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Funcionarios de carrera y de empleo. Personal laboral. Regímenes especiales de funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario.

B) Específicos del Ministerio de Medio Ambiente:

- 4. Ley de Costas: El dominio público marítimo-terrestre, concepto y delimitación. La protección del dominio público marítimo-terrestre: a) Desde el propio dominio público: Usos generales; títulos para ocupación especial. b) Desde los terrenos colindantes: Servidumbres. Régimen sancionador: Principales infracciones. La coordinación entre la legislación costera y la de ordenación del territorio.
- 5. El agua en España: Aspectos legales de la gestión del agua en España: a) Los principios de la administración del agua en la Ley de Aguas de 1985. b) Planificación. c) Competencias en materia de aguas en la legislación española. d) Compatibilidad de la gestión del agua con la conservación y protección del medio ambiente. Organización administrativa del agua en España: a) Nivel nacional. b) Ministerio de Medio Ambiente. c) Consejo Nacional del Agua. d) Organismo de cuenca.
- 6. Contratación administrativa: Los contratos de las Administraciones Públicas. El contrato administrativo. Marco normativo. El órgano de contratación. El expediente de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación. El procedimiento del gasto. Ejecución del contrato. Extinción del contrato. Tipos de contratos administrativos.
- 7. Expropiaciones. La expropiación forzosa. Actos administrativos previos a la expropiación forzosa. Procedimiento general. Procedimiento de urgencia. Justiprecio. Jurado provincial de expropiación. Pago y ocupación de bienes. Procedimientos especiales.
- 8. Derecho administrativo sancionador. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas: Principios. Procedimiento sancionador: Procedimiento común y principios. El ejercicio de la potestad sancionadora en el ámbito de actuación del Ministerio de Medio Ambiente.
- 9. Los espacios naturales protegidos. Los espacios naturales protegidos como elementos de conservación de la naturaleza. Antecedentes históricos. Evolución del concepto: Del «Parque Nacional» a la «categoría de protección». Los espacios protegidos como espacios planificados: La planificación de los espacios naturales protegidos. La gestión de los espacios protegidos: Conservación, Uso público e investigación. La integración social de los espacios protegidos. La situación española: La Red de Parques Nacionales.
- 10. El medio ambiente y la evaluación de impacto ambiental. Situación ambiental, punto de partida y problemática ambiental española. La evaluación de impacto ambiental: a) Esquema meto-

dológico. Fases. b) Seguimiento y control medioambiental en la evaluación del impacto ambiental. c) Análisis legislativo: Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, y Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

ANEXO II

Plazas convocadas

Ámbito geográfico — Provincias	Total plazas convocadas
Alicante	17 5 1

Ámbito geográfico — Provincias					
Lleida	1				
Lugo	1				
Madrid	18				
Murcia	2				
Asturias	10				
Navarra	1				
Las Palmas	1				
Cantabria	3				
Valencia	1				
Zaragoza	3				
Total general	67				

ANEXO III (El certificado debe extenderse en copia de este Anexo)

	ELECTIVAS: ESCALA AUXILI. MBIENTE (BOE del		OS AUTONOMOS, CONS	SOLIDACIO?	OE EMPLEO I	DEL MINISTE	RIO
Cargo	tivo o unidad administrativa						
CERTIFICO	: Que según los antecedentes que o presentación de solicitudes:			ne acreditados	los siguientes ext	remos a la fech	na de
]	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		D.N.I.	
(Marcar co	ON DE FUNCIONARIO DE EM nuna x lo que proceda) na la condición de funcionario intentación de solicitudes.			nbiente a la f	ècha de finalizaci	ón del plazo d	e
Oste	ntó la condición de funcionario in diatamente anteriores a la fecha de	erino del Grupo D e finalización del plazo	n ámbito previsto en base é o de presentación de solicitud	5.2.2 A) de es des.	ta convocatoria e	n los tres años	
•	EDAD (al día de finalización del pl			ino (E) o cont	ratado laboral tem	noral (I)·	
	vicio efectivo en el Ministerio de M			1			
VÍNCULO (E o L)	CUERPO/ESCALA O C. PROFESIONA		PERÍODO delal	AÑOS	MESES	DÍAS	
(L U L)							
	TO	ГАЦ					
(marcar con	CION ACADEMICA una X lo que proceda) osee la siguiente titulación académi	ca superior a la exigio	la para el Grupo D:				
N	o posee titulación académica super	ior a la exigida para e	! Grupo D				
		Expe	dido en Madrid, a de (firma y sello)	de			
					(A cumplimenta selección). Total puntuación		

ANEXO IV

Tribunal titular:

Presidenta: Doña Isabel de Antonio Sierra, de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

Secretaria: Doña María de los Ángeles Ibáñez Revilla, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Vocales:

Don José Ramón Martínez Cordero, del Cuerpo de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Estado.

Don Fernando Lorente Medina, de la Escala de Oficiales de Instrucción de la Juventud, a extinguir (Real Decreto-ley 23/1977).

Doña Marta Coll de la Vega, del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Doña Montserrat Aroche García, del Cuerpo de Gestión de Empleo del Instituto Nacional de Empleo.

Doña Sacramento Urbano Espejo, del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Luis Gascón Piudo, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Secretario: Don Manuel González Corbi, de la Escala de Titulados Medios del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Vocales:

Doña Ana María Casado Martínez de la Riva, del Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.

Doña Carmen Vega Blanco, del Cuerpo de Gestión de Empleo del Instituto Nacional de Empleo.

Doña Pilar Jurado Infante, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Don Juan Pérez Ontiveros, del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado.

Doña Concepción Puig López, del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado.

ANEXO V

Don/doña, con domicilio en, y documento nacional de identidad número, declara, bajo juramento, o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Endede 199

TRIBUNAL DE CUENTAS

1398

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 1999, de la Secretaría General del Tribunal de Cuentas, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos a pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas vacantes en distintas categorías de personal laboral fijo del Tribunal de Cuentas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en la base 5.1 de la Resolución de 5 de noviembre de 1998, de la Presidencia de este Tribunal («Boletín Oficial del Estado» número 276, del 18), por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas vacantes en distintas categorías de personal laboral fijo del Tribunal de Cuentas,

Esta Secretaría General resuelve:

Primero.—Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos para participar en dichas pruebas, que se hallan expuestas al público en los tablones de anuncios del Tribunal de Cuentas,

en sus edificios de las calles Fuencarral, número 81, y Padre Damián, número 19, de Madrid, no habiéndose producido exclusiones.

Segundo.—Se convoca a todos los aspirantes admitidos para la realización del primer ejecicio, que tendrá lugar los días, horas y en los locales siguientes:

Oficial de Segunda de Registro: Próximo día 6 de marzo de 1999, a las diez treinta horas, en el Aula de Estudios del Tribunal de Cuentas, calle Fuencarral, número 81, en Madrid.

Oficial de Segunda de Archivo: Próximo día 25 de febrero de 1999, a las diez horas, en la Biblioteca del Tribunal de Cuentas, calle Fuencarral, número 81, en Madrid.

Subalterno: Próximo día 27 de febrero de 1999, a las diez treinta horas, en el Instituto de Estudios Fiscales, avenida del Cardenal Herrera Oria, número 378, en Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de enero de 1999.—El Secretario general, José Antonio Pajares Giménez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1399

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 1998, del Ayuntamiento de Barbastro (Huesca), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Subinspector de la Policía Local.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 252, de fecha 3 de noviembre de 1998, y en el «Boletín Oficial de Aragón» número 132, de fecha 13 de noviembre de 1998, se han publicado las bases que han de regir el procedimiento de selección para la provisión, por promoción interna, mediante concurso-oposición, de una plaza de Subinspector de la Policía Local. Las bases y la convocatoria han sido aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento reunido en sesión de fecha 6 de octubre de 1998.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales y su cómputo se iniciará el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma establecida por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» y serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con las bases que rigen la presente convocatoria.

Barbastro, 3 de diciembre de 1998.—El Alcalde-Presidente, Rafael Fernández de Vega Arcarazo.

1400

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 1998, del Ayuntamiento de Barbastro (Huesca), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Inspector de la Policía Local.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 252, de fecha 3 de noviembre de 1998, y en el «Boletín Oficial de Aragón» número 132, de fecha 13 de noviembre de 1998, se han publicado las bases que han de regir el procedimiento de selección para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Inspector de la Policía Local. Las bases y la convocatoria han sido aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento reunido en sesión de fecha 6 de octubre de 1998.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales y su cómputo se iniciará el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma establecida por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.